



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 10 de Enero de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/0023 en la cual se requiere la siguiente información:

-Estadísticas de pacientes que sufren insuficiencia renal, anencefalia, autismo, cáncer de cerebro, cáncer de mama, esclerosis múltiple e hipotiroidismo desde enero de 1995 hasta diciembre de 2016. Desagregar por mes, año, departamento y municipio.

-Estadísticas de pacientes que murieron por insuficiencia renal, cáncer de cerebro, cáncer de mama, esclerosis múltiple e hipotiroidismo desde enero de 1995 hasta diciembre de 2016. Desagregar por día, mes, año, departamento y municipio.

-Estadísticas de niños nacidos con malformaciones congénitas o genéticas desde enero de 1995 hasta diciembre de 2016. Desagregar por día, mes, año, departamento y municipio.

-Estadísticas de las diez principales causas de muerte de salvadoreños desde enero de 1995 hasta diciembre de 2016. Detallar nombres de las enfermedades, edades de los pacientes, día, mes, año, municipio y departamento donde murieron.

.Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad Requerida.

Se hace constar que la misma, sera remitida por correo electrónico a la solicitante.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123